

ACUERDO MINISTERIAL No. 686-2015

Guatemala, 16 de diciembre de 2015

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 373-2,015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2,015, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprueba modificar por adición, al Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados, aprobado mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2,011.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA

ARTICULO 1. PUBLICAR:

EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 373-2,015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2,015, mediante la cual se APRUEBA MODIFICAR por adición, al PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS, aprobado mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2,011, incorporando un numeral 5 al apartado 4 del procedimiento, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "4.5 Para los cambios post-registro notificados ante la autoridad sanitaria del país donde se efectuó el registro sanitario del producto, el responsable del reconocimiento del registro sanitario de este producto, debe presentar una copia de dichas notificaciones ante la autoridad sanitaria en donde se otorgó el reconocimiento del registro sanitario. Lo anterior con el fin de que el mismo pueda continuar comercializándose en ese país." La resolución antes mencionada aplica únicamente para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Dicha resolución entrará en vigencia el 04 de mayo de 2,016 y será ser publicada por los Estados Parte.

ARTICULO 2.

Por considerarse que esta Resolución de COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución No. 373-2,015 (COMIECO-LXXIV) a que se refiere el artículo 1.

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER

**JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA**

RESOLUCIÓN No. 373-2015 (COMIECO-LXXIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde, aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que el COMIECO, mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, aprobó el Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados, el cual entró en vigor, a partir del 2 de julio de 2012;

Que es necesario incluir en el Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados, el requisito de notificar los cambios post-registro realizados después de otorgado el reconocimiento en otro Estado Parte;

Que en la Reunión de Viceministros de integración Económica, se alcanzó acuerdo en el texto para incorporar un nuevo párrafo 4.5 del Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados y elevaron a este Foro la misma para conocimiento y aprobación,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Modificar, por adición, al Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados, aprobado mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, incorporando un numeral 5 al apartado 4 del procedimiento, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"4.5 Para los cambios post-registro notificados ante la autoridad sanitaria del país dónde se efectuó el registro sanitario del producto, el responsable del reconocimiento del registro sanitario de este producto, debe presentar una copia de dichas notificaciones ante la autoridad sanitaria en donde se otorgó el reconocimiento del registro sanitario. Lo anterior con el fin de que el mismo pueda continuar comercializándose en ese país."

2. La presente Resolución aplica únicamente para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

3. La presente Resolución entrará en vigencia el 4 de mayo de 2016 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, el Salvador, 4 de diciembre de 2015.

**JHON FONSECA
VICEMINISTRO, EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
DE COSTA RICA**

**LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZÚÑIGA
VICEMINISTRA, EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE EL SALVADOR**

**MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN
VICEMINISTRA, EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE GUATEMALA**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO
SUBSECRETARIO, EN REPRESENTACIÓN DEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE HONDURAS**

**ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO
MINISTRO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO DE NICARAGUA**

**DIANA A. SALAZAR F.
VICEMINISTRA, EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE PANAMÁ**